

Auto sustanciación No. 1155 del 18 octubre 2022

Tutela No. : T-5028-5

Ref. Proceso: 190013187005202205028

Accionante CRISTIAN FABIAN DELGADO MANQUILLO

C.C. No. 10307134

Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC;

Vinculados: Gobernación del Cauca y Fundación Universitaria del Area Andina

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Popayán (Cauca), dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Correspondió a este Juzgado, por reparto, la acción de tutela instaurada por el señor CRISTIAN FABIAN DELGADO MANQUILLO identificada con la C.C No 10307134 en contra de la Gobernación del Cauca y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al Debido Proceso, Trabajo e Igualdad.

Teniendo en cuenta que el escrito incoatorio de tutela presentado, se aviene, en lo sustancial, a los requisitos mínimos consagrados en los artículos 14 y 37-1 del Decreto 2591 de 1991, y por ser esta Corporación competente funcional para conocer del presente asunto, se procederá a avocar el conocimiento de la demanda. En consecuencia,

SE DISPONE

Primero: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela.

Segundo: VINCULAR como parte procesal demandada a la Gobernación del Cauca y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

Tercero: VINCULAR DE OFICIO a la fundación Universitaria del Area Andina.

REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la GOBERNACIÓN DEL CAUCA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, se sirvan publicar en sus páginas web, el escrito de tutela con su anexos y este auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia del presente trámite a los terceros con interés legítimo en el Acuerdo 20191000002466 del 14 de marzo de 2019, mediante la cual se convocó y se establecieron reglas del proceso de selección, en la modalidad abierto, para proveer el cargo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 6, OPEC 21976 de la planta de personal de la Gobernación del Cauca, convocatoria denominada como; Convocatoria No. 1136 de 2019 - TERRITORIAL 2019

Cuarto: REQUERIR a los accionados, para que dentro del traslado de la demanda, informe si un aspirante supera las diferentes etapas del proceso de selección y se adopta la lista de elegibles; la comisión de Personal de la entidad nominadora está facultada para verificar los documentos de los elegibles y en caso de considerarlo pertinente, solicitar su exclusión.

Así mismo se sirvan establecer si la tecnología INGENIERIA INFORMATICA se encuentra relacionada como requisito de estudio en la OPEC 21976 y está en el

Núcleo Básico del conocimiento –NBC que detalla Ingeniería de sistemas, telemática y **afines**.

Quinto: Para garantizar el derecho a la defensa, por el centro de servicios de estos Juzgados, además de comunicarle a las partes accionadas la vinculación jurídico – procesal, **REMÍTASELE** copia del escrito de tutela y sus anexos, para que, en término no superior a **dos (2) días hábiles**, se pronuncien sobre los hechos que soportan la acción.

Sexto: ENTERAR de la presente decisión al accionante.

CÚMPLASE



HUGO ALEXANDER DIAGO URRUTIA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Palacio Nacional –Segundo Piso Oficina 212 Tel.82240501 fax (092)8223584
Correo electrónico ejcp05popayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN, CAUCA

Doctor **ELIAS LARRAHONDO CARABALI**
Gobernador del Cauca

Doctor **MAURICIO LIEVANO BERNAL**
Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC

Fundación Universitaria del Area Andina

Correos: notificaciones@cauca.gov.co; notificacionesjudiciales@cncs.gov.co;
atencionalciudadano@cncs.gov.co; notificacionjudicial@areandina.edu.co;
cristmanquillo@gmail.com;

Ref. Proceso: 190013187005202205028
Proceso: **ACCION DE TUTELA**
Interno: 5028-5
Accionante: CRISTIAN FABIAN DELGADO MANQUILLO 10307134
Accionadas: Gobernación del Cauca; CNSC,
Vinculada: Fundación Universitaria del Area Andina

En cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación No. 1155 del 18 octubre 2022, mediante el cual se ADMITIÓ la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia y para fines de notificación me permito enviar copia de la demanda de la Acción de tutela, sus anexos y auto admisorio.

Lo anterior para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la misma, aportando las pruebas que explique el problema jurídico planteado por el accionante y ejerza su derecho de réplica, si a bien lo tiene.

Se señala como plazo para cumplir con lo ordenado **DOS (2) DIAS**, contados a partir de aquel en que se reciba el correspondiente oficio.

Se previene que los informes deben ser en doble ejemplar y se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento. También se les advierte que en el evento que la información solicitada no fuere remitida dentro del plazo fijado se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el tutelante y se entrará a resolver de plano.

Atentamente,

HUGO ALEXANDER DIAGO URRUTIA
JUEZ